

AFA
CONSEJO FEDERAL DEL FÚTBOL ARGENTINO
TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DEL INTERIOR
BOLETÍN OFICIAL N° 57/19 – 12/09/2019

EXPEDIENTE N° 4343/19 – TORNEO FEDERAL “A” 2019/20

<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>LIGA</u>	<u>CLUB</u>	<u>SANCION</u>	<u>ART</u>
LOPEZ, LEONARDO JAVIER	SAN FRANCISCO	*SP. BELGRANO	1	207
SENEGALLES, DAMIAN F.	PERGAMINO	*DOUGLAS HAIG	1	207
DIAZ, EMANUEL	SAN LUIS	*ESTUDIANTES S.LUIS	2	186
TORRES, GONZALO -AUX-	MENDOZA	*DEP. MAIPU	1	186 260
HEREÑU, JONATAN E.	BAHÍA BLANCA	*SANSINENA	1	207

NOTA: Las sanciones aplicadas a los directores técnicos y auxiliares pueden ser sustituidas por su equivalente en valor entradas (Art. 260, segundo párrafo del RTP).

Buenos Aires, 11/09/2019

EXPEDIENTE N° 4337/19

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de Septiembre de 2019.-

VISTO:

La presentación realizada por el Presidente y Secretario de la Federación Norte de Fútbol de la Provincia de Buenos Aires, contra la resolución de este Tribunal de Disciplina Deportiva del Interior de fecha 28 de Agosto del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 40 del Reglamento de Transgresiones y Penas establece que el titular de los derechos agraviados podrá recurrir en única y definitiva instancia ante el Consejo Federal, en tanto que el art. 76° del Reglamento General del Consejo Federal establece que “cuando el Tribunal de Disciplina Deportiva del Interior, intervenga como Tribunal de Apelación de las resoluciones dictadas por los Tribunales de Penas de las Ligas afiliadas, la resolución que dicte es irrecurrible, salvo que se hubiere aplicado erróneamente el Reglamento de Transgresiones y Penas.

Es evidente que la quejosa carece de legitimación para atacar el fallo de referencia, atento a que resultan partes de las actuaciones las Ligas de Fútbol de Bragado, Nuevejuliense y Casarense.

RESULTANDO:

Que atento a que la Federación Norte de Fútbol carece de legitimación para intervenir, debe rechazarse “in limine” la presentación realizada (Arts. 32,22 y 40 del R.T.P.).

Por ello, el Tribunal de disciplina Deportiva del Interior,

RESUELVE:

1º) Rechazar “in limine” la presentación realizada por el presidente y Secretario de la Federación Norte de Fútbol de la Provincia de Buenos Aires (Arts. 32,22 y 40 del R.T.P.).

2º) Comuníquese, publíquese y archívese.

MIEMBROS PRESENTES: Dr. Pablo Iparraguirre; Dr. Raúl Borgna y Dr. Guillermo Beacon.-